MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 37/2026

EXP 792/2026

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°23/2026), se procede a evaluar:

I. Antecedentes
II. Aptitud de los oferentes
III. Análisis de las Ofertas
IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 42/44, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia -Área de Compras- elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 2/41, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 47, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 251/2026 -agregada en la pág. 48- en estado “Autorizado”.

Que en la pág. 49, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 1 de julio de 2026, donde consta un costo estimado de pesos seiscientos noventa y ocho millones ciento setenta y ocho mil setecientos dos con 65/100 ($ 698.178.702,65).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (pág. 53/136 y 144/146), con la correspondiente conformidad de la titular del Área Mobiliario y Equipamiento (v. pág. 51/52).

Que en las págs. 150/157, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.392).

Que en las págs. 159/247, luce la Resolución ADM N° 217/26, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (págs. 249/255 y 262). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 256), la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 257) y la Cámara de los Fabricantes de muebles, tapicería y afines (v. pág. 258). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 248) y a la publicación en el Boletín Oficial (v. pág. 260/261).

Que en la pág. 299, luce el Acta de Apertura N° 46/2026 de la Licitación Pública N°23/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1**: ROLIC S.A. (CUIT N° 30-50553837-0). Monto total de la Oferta Base: PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 211.362.000,00). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS

CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($186.450.000,00).

- **Oferta N°2**: INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT N° 30-70704199-0). Monto total de la Oferta: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 85.758.432,00).
- **Oferta N°3**: MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES (CUIT N° 27-21815895-7). Monto total de la Oferta Base: PESOS UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 ($ 1.094.094.194,30). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 ($ 942.953.582,84), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°4**: EDUCANDO S.R.L. (CUIT N° 30-61500637-4). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100 ($ 277.034.126,00).
- **Oferta N°5**: MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-70849208-2). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 137.911.539,60). Incluye alternativa para el Renglón 7. Debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°6**: TAMECAS S.R.L. (CUIT N° 30-55481283-6). Monto total de la Oferta: PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 523.154.451,00).
- **Oferta N°7**: EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. (CUIT N° 30-67832488-0). Monto total de la Oferta: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 533.910.000,00).
- **Oferta N°8**: ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT N° 30-70842095-2). Monto total de la Oferta Base: PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 421.124.794,00). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 459.787.794,00).
- **Oferta N°9**: VERRACO S.A. (CUIT N° 30-71436268-9). Monto total de la Oferta: PESOS NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 ($ 920.010.000,00).
- **Oferta N°10:** AS MADERAS S.A. (CUIT N° 30-59081755-0). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 272.621.570,00). Debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- **Oferta N°11**: LEANDRO CAMBIASSO (CUIT N° 20-32575496-7). Monto total de la Oferta Base: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 972.135.357,80). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECE CON 80/100 ($ 973.901.013,80).
- **Oferta N°12**: PRODMOBI S.A. (CUIT N° 30-71006955-3). Monto total de la Oferta Base: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 ($ 273.673.867,60). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 100 ($ 277.430.481,60).
- **Oferta N°13**: DRACO OFFICE S.R.L. (CUIT N° 30-71952608-6). Monto total de la Oferta Base: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 498.987.990,00). Monto total de la Oferta Alternativa: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

CUARENTA CON 00/100 100 ($ 395.539.040,00). Debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

- **Oferta N°14**: RAÚL E. MÓNACO S.A. (CUIT N° 33-63877672-9). Monto total de la Oferta: PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 31/100 ($ 303.541.910,31). Debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 300/1690.

Que en las págs. 1751/1763 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud de los oferentes* -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, fue necesario requerir a la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- (v. pág. 1825), a la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (v. pág. 1920) y a la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (v. pág. 1947) que REMITA copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "*Acreditación de Representación*" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo.

Lo que fue cumplido por la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- (v. págs. 1834/1919), por la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (v. págs. 1926/1941) y por la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (v. págs. 1951/1971).

Respecto a la Oferta N°5 - MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-, no fue necesario realizar requerimiento alguno, dado que se completó tanto el Estatuto como la Acreditación de representación con documentación digitalizada y certificada obrante en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (v. págs. 1779/1824).

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó:

- A la Oferta N°1 -**ROLIC S.A.-** (v. pág. 1767), QUE ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: "*MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 DIAS; PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE 40 DIAS HABILES EN DEPOSITOS DENTRO DE C.A.B.A. y PAGO: 20 DIAS HABILES DE FECHA DE FACTURA*", si lo indicado debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS y en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, y en los Puntos 10- LUGAR DE ENTREGA y 11- PLAZO DE ENTREGA del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 1768 y 1770).

-A la Oferta N°4 - **EDUCANDO S.R.L.-** (v. pág. 1771) QUE REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. pág. 1774/1775 y ACT-05737/2026).

-A la Oferta N°5 **- MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.-** (v. pág. 1776) QUE ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: "Mantenimiento de oferta: 30 días corridos y Plazo de entrega: 40 días hábiles", si lo indicado debe entenderse en un todo de acuerdo a lo

establecido en el ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS y en el Punto 11- PLAZO DE ENTREGA del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. pág. 1777/1778).

-A la Oferta N°7 - **EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-** (v. pág. 1825) QUE REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. pág. 1828/1832 y ACT-05737/2026).

-A la Oferta N°8 - **ROYAL DOOR S.R.L.**- (v. pág. 1920) QUE:

- REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.
- ACLARE respecto a lo manifestado en su oferta: “*Mantenimiento de Oferta: 30 DIAS CORRIDOS; Forma de pago: 20 DIAS HABILES FPF y Plazo de entrega: 40 DIAS HABILES OC*”, si lo indicado debe entenderse en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS y en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, y en el Punto 11- PLAZO DE ENTREGA del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 1921/1924).

-A la Oferta N°11 -**LEANDRO CAMBIASSO-** (v. pág. 1942), QUE REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 1945/1946 y ACT-05737/2026).

-A la Oferta N° 12 -**PRODMOBI S.A.-,** (v. pág. 1947), QUE REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caución firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. pág. 1972/1976 y ACT-05737/2026)

Luego, se requirió al área técnica el Informe de su competencia, debiendo excluir del análisis la Oferta N°2 -INDUSTRIAS MAS S.R.L.-, la Oferta N°3 – MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES de MÓNICA MOYA-, la Oferta N°9 – VERRACO S.A.- y la Oferta N°13 -DRACO OFFICE S.R.L.- (completas) y los siguientes renglones:

Oferta N°4 -EDUCANDO SRL-: Renglones 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 20;

Oferta N°5 -MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL-: Renglones 4, 7, 7 -alt.- y 13;

Oferta N°6 -TAMECAS SRL-: Renglones 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 19;

Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA-: Renglón 1;

Oferta N°8 -ROYAL DOOR SRL-: Renglones 16 y 16 -alt.-;

Oferta N°10 -AS MADERAS SA-: Renglón 7;

Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO-: Renglones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (base y alt.);

Oferta N°12 -PRODMOBI SA-: Renglones 1 y 1 -alt.-;

Oferta N°14 -MONACO SA: Renglones 5, 17 y 19 (v. pág. 1977).

Al respecto, corresponde explicar las razones de las exclusiones citadas, esto es, los rechazos y desestimaciones que esta Comisión recomendará. En primer lugar, la Oferta N°2 -INDUSTRIAS MAS S.R.L.- contiene clausulas contrarias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto incorporó en su Oferta la leyenda “Forma de pago:

Anticipo 70% y saldo al aviso parcial de cada entrega" y, concatenadamente, "Plazo de entrega 15/30/45 días a partir de la integración del pago (con entregas parciales)" (v. pág. 519)

El texto citado contradice palmariamente lo establecido en el Pliego que rige el presente procedimiento de selección en su art. 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO y el punto 11-Plazo de entrega- del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas. En consecuencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 17, inc. h) del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que serán rechazadas las ofertas "[q]ue contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la licitación".

En segundo lugar, la Oferta N°3 – MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES- fue presentada sin la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida por Pliego, por lo que corresponde recomendar su rechazo en virtud del art. 17 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones, que estipula el rechazo de las ofertas "[q]ue carecieran de la garantía exigida".

En tercer lugar, la Oferta N°9 -VERRACO S.A.- fue presentada con una Garantía de Mantenimiento de Oferta que no alcanza al 5% del monto total de su Oferta y el error en el Monto de la Garantía es de tal magnitud que excede el porcentaje que reglamentariamente permitiría la subsanación. En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de la Oferta (v. art. 11, 12 y 17 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

En cuarto lugar, la Oferta N°13 -DRACO OFFICE S.R.L.- fue presentada sin la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida por Pliego. Así, el art. 7, inc. 10 establece que "[e]l sobre con la oferta deberá contener […] la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida conforme lo establecen los artículos 11 y 13 del presente pliego…" Asimismo, la Garantía no sólo fue presentada extemporáneamente -con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas, el 10 de septiembre del 2026- sino que fue *constituida* el 11 de septiembre de 2026, con posterioridad al Acto de Apertura -v. fs. 25/28-, por lo que corresponde recomendar su rechazo de conformidad con el art. 17 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En quinto lugar, respecto los Renglones N°2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 20 de la Oferta N°4 -EDUCANDO SRL-; Renglones N° 4, 7, 7 -Alt.- y 13 de la Oferta N°5 -MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL-; Renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 19 de la Oferta N°6 -TAMECAS SRL-; el Renglón N° 1 de la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA-; los Renglones N°16 y 16 -Alt. de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR SRL-; el Renglón N°7 de la Oferta N°10 -AS MADERAS SA-; los Renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (base y alt.) de la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO-; los Renglones N°1 y 1 -alt. de la Oferta N°12 -PRODMOBI SA- y los Renglones 5, 17 y 19 de la Oferta N°14 -MONACO SA- esta Comisión recomendará su desestimación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Así, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En este procedimiento de selección, los Renglones indicados se encuentran por encima del costo estimado para cada renglón y del margen aceptado consuetudinariamente, por lo que esta Comisión recomendará su desestimación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Luego, el área técnica remitió requerimientos previos al Informe (v. págs. 1978/1979). Así, se le solicitó la presentación de muestras, de acuerdo punto 7 del apartado "Características de la Contratación", del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución ADM N°217/26, de los Renglones N°21, 22, 23 y 24 (base y alternativa, según cada caso) a las

Ofertas N°1 -ROLIC S.A.-, a la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-, a la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.-, a la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO- y a la Oferta N°12 – PRODMOBI S.A.-.

Todo lo cual fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 1980/1982), por la Oferta N°1 -ROLIC S.A.- (v. págs. 1983/1986); por la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- (v. págs. 1987/1991); por la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (v. págs. 1992/1998); por la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO- (v. págs. 1999/2005); y por la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (v. págs. 2006/2009).

Posteriormente, fue recibido el Informe Técnico final (v. págs. 2011/2032 – ACT-7403/2026), surgiendo de allí que:

a. Sobre los Renglones N°1 al 19 inclusive, todas las Ofertas analizadas, CUMPLEN.

b. Sobre el Renglón N°20, todas las Ofertas analizadas CUMPLEN, con excepción de la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A. (Alternativa) que NO CUMPLE, debido a que se trata de un “Modelo con menos perchas superiores. Posee cuatro (4) ganchos de colgar y dos (2) ganchos como paragüero.”

c. Sobre el Renglón N°21:

- La Oferta N°1 -ROLIC S.A.- CUMPLE, con la observación que “Deben entregarse semi armadas”;
- La Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO (Base) CUMPLE;
- La Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- NO CUMPLE, porque “No es apilable”;
- La Oferta N°12 -PRODMOBI S.A. (Base y Alternativa)- NO CUMPLE porque “No es monocasco”.

d. Sobre el Renglón N°22:
- La Oferta N°1 – ROLIC S.A.- (Base), CUMPLE.
- La Oferta N°1 -ROLIC S.A.- (Alternativa) CUMPLE. Observa que “Deben entregar 1 unidad por caja”.
- La Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- CUMPLE. Observa que “Deben agregar cartón para proteger el tapizado dentro de la caja”.
- -La Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (Base) NO CUMPLE. Observa que “Se solicitó muestra: MODELO GIRO. La medida de la base no alcanza la mínima establecida en el pliego. Base: cromada. Debe ser plástica de color negro. Las ruedas presentan un tamaño inferior al requerido, y un desgaste notorio que impide verificar si poseen banda de goma. Tapizado: respaldo y asiento de red. Debe ser asiento de ecocuero.”
- La Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L. (Alternativa) NO CUMPLE. Observa que “Se evaluó la muestra: MODELO BRUSELAS. El diseño corresponde a un sillón de respaldo medio. Se entregó armado. Posteriormente, se presentó una caja para su embalaje con el mismo sillón semi armado. La caja se encontraba en condiciones precarias, impidiendo su correcta evaluación. Las ruedas presentan un tamaño inferior al requerido, y un desgaste notorio que impide verificar si poseen banda de goma. Con apoyabrazos cromados con tapizado en ecocuero. Deben ser de polipropileno color negro. Base: cromada. Debe ser plástica de color negro.”
- La Oferta N°11 – LEANDRO CAMBIASSO- (Base) NO CUMPLE. Observa que “Se evaluó la muestra: MODELO ERGO. Las ruedas son de medida inferior a la solicitada.”
- La Oferta N°11 – LEANDRO CAMBIASSO- (Alternativa) NO CUMPLE. Observa que “Se evaluó la muestra: MODELO MINT - BASCULANTE. Las ruedas son de medida inferior a la solicitada.”
- La Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (Base)- NO CUMPLE. “Se evaluó la muestra: MODELO PHILLY. Las ruedas no cuentan con recubrimiento de banda de goma y son de medida inferior a la solicitada. Tapizado: respaldo de red y asiento de tela. El asiento debe ser de ecocuero”.

e. Sobre el Renglón N°23:
- La Oferta N° 1 -ROLIC S.A.- CUMPLE.

- La Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- NO CUMPLE. Observa que “Se evaluó muestra: MODELO MILANO CROMADO. Las ruedas no cuentan con recubrimiento de banda de goma y son de medida inferior a la solicitada”.
- La Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (Base) NO CUMPLE. Observa que: “Se solicitó muestra: MODELO DOHA. No se evaluó, ya que no presentaron la muestra.”
 En tal sentido e independientemente de lo allí indicado, corresponde desestimar la presente oferta de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 “Muestras” del apartado Características de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- La Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L. (Alternativa) NO CUMPLE. Observa que “Se evaluó muestra: MODELO MILANO. Se entregó armado. Posteriormente, se presentó una caja para su embalaje con el mismo sillón semi armado, La caja no era del tamaño adecuado y se encontraba en condiciones precarias, impidiendo su correcta evaluación. Se observa la presencia de arrugas y pliegues pronunciados en el tapizado, con terminaciones desprolijas y marcas de la estructura interna. Las ruedas presentan un tamaño inferior al requerido y un desgaste notorio, que impide verificar si poseen banda de goma. Los apoyabrazos son cromados con tapizado de ecocuero. Deben ser de polipropileno color negro”.
- La Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO- (Base) NO CUMPLE. Observa que: “Se evaluó muestra: MODELO ALUMIN ALTO. Con estructura expuesta cromada, y el tapizado tensado en los laterales. Con apoyabrazos cromados con funda de ecocuero. Deben ser de poplipropileno color negro. Las ruedas son de medida inferior a la solicitada”.
- La Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (Base) NO CUMPLE. Se observa: “Se evaluó muestra: MODELO FOSTER. El diseño corresponde a un sillón de respaldo medio, la altura del respaldo es inferior a la mínima establecida como referencia en el pliego. Base plástica. Debe ser de hierro con terminación cromada. Las ruedas no cuentan con recubrimiento de banda de goma y son de medida inferior a la solicitada. Apoyabrazos tapizados. Deben ser de polipropileno color negro.”

f. Sobre el Renglón N°24:
- La totalidad de las ofertas analizadas CUMPLEN.

En consecuencia, esta Comisión recomendará la desestimación de los Renglones N°21 y 23 de la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.; los Renglones N°22 (base y Alternativa) y N°23 (Alternativa) de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.-; los Renglones N° 22 (Base y Alternativa) y 23 (Base) de la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO-; y los Renglones N°20 (Alternativa), 21 (Base), 22 (Base) y 23 (Base) de la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.-; por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente.

Adicionalmente, corresponde señalar que si bien el área técnica explicó que “[e]n el caso de los proveedores que presentan el mismo bien tanto para la oferta base como para la alternativa, se unifican en el análisis - (base y alt.)-“, en rigor, tratándose de idénticos productos y cotización, esta Comisión no adoptó ese criterio y recomendará la DESESTIMACIÓN de las ofertas “alternativas” que, en rigor son repeticiones exactas de las Ofertas Base y que no hayan sido desestimadas o rechazadas previamente con otros fundamentos: Renglones N°1 a 3, 5 a 12, 14, 15, 17 a 20 de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (**Alternativa**); Renglones N° 21, 23 y 24 de la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO- (**Alternativa**) y los Renglones N° 12 y 21 a 24 de la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (**Alternativa**).

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, para las Ofertas que continúan en análisis, allí se observa que:

Respecto al requisito del art. 7.1 -Idioma de la oferta-, se señaló que la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- “está parcialmente redactada en idioma nacional”; esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés; lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obran certificaciones internacionales (Certificate of Compliance) y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis de la oferta.

Respecto al requisito del art. 7.2 -presentación de la oferta foliada-, se señaló que la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.-, N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.-, N°11 -LEANDRO CAMBIASSO- y N°14 -RAÚL E. MÓNACO S.A.- “no está[n] foliada[s]”. Al respecto, el requisito es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones -ahora, con el expediente digital, son escaneadas e incorporadas al trámite y la documentación original contenida en los sobres permanece a resguardo en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones- (v. pág. 1764).

Respecto al requisito del art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada-, se señaló que la Oferta N°10 -AS MADERAS S.A.- no está firmada en las págs. 1213/1216, 1224/1229, 1239/1241; sin embargo, en esas págs. obra la Garantía de mantenimiento de Oferta, firmada digitalmente, por lo cual su validez se verifica digitalmente (y la Garantía impresa y firmada holográficamente -o no- tiene el mismo -muy relativo- valor) y documentación societaria certificada por Escribano (por lo que una suscripción adicional no tiene ningún valor).

Finalmente, existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta”, “plazo de entrega” y “lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, el “Lugar de entrega” es el establecido en el Punto 10 de las Características de la Contratación y el “plazo de entrega”, en el punto 11 del mismo apartado.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Articulo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

I. RECHAZAR la Oferta N°2 -INDUSTRIAS MAS S.R.L.- por los motivos expuestos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II. RECHAZAR la Oferta N°3 – MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES-; N°9 -VERRACO S.A.- y la Oferta N°13 -DRACO OFFICE S.R.L.- por los motivos expuestos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III. DESESTIMAR los Renglones N°2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 20 de la Oferta N°4 -EDUCANDO SRL-; los Renglones N° 4, 7 (Base), 7 (Alternativa) y 13 de la Oferta N°5 -MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL-; los Renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 19 de la Oferta N°6 -TAMECAS SRL-; el Renglón N° 1 de la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA-; los Renglones N°16 (Base) y 16 (Alternativa) de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR SRL-; el Renglón N°7 de la Oferta N°10 -AS MADERAS SA-; los Renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (base y alternativa) de la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO-; los Renglones N°1 (Base) y 1 (Alternativa) de la Oferta N°12 -PRODMOBI SA-; y los Renglones N° 5, 17 y 19 de la Oferta N°14 -MONACO SA-; por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

IV. DESESTIMAR los Renglones N°21 y 23 de la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.; los Renglones N°22 (base y Alternativa) y N°23 (Alternativa) de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.-; los Renglones N° 22 (Base y Alternativa) y 23 (Base) de la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO-; y los

Renglones N°20 (Alternativa), 21 (Base), 22 (Base) y 23 (Base) de la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.-, por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente procedimiento de selección.

V. DESESTIMAR el Renglón N°23 (Base) de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.-, por no presentar la muestra oportunamente requerida y de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 “Muestras” del apartado Características de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas.

VI. DESESTIMAR los Renglones N°1 a 3, 5 a 12, 14, 15, 17 a 20 de la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (**Alternativa**); Renglones N°21, 23 y 24 de la Oferta N°11 -LEANDRO CAMBIASSO- (**Alternativa**); los Renglones N°12 y 21 a 24 de la Oferta N°12 -PRODMOBI S.A.- (**Alternativa**); por tratarse de ofertas reiterativas de las Ofertas Base para esos mismos renglones de los mismos oferentes, con idénticos precios y productos.

VII. DECLARAR fracasados los Renglones N°4 y 13 del presente procedimiento licitatorio.

VIII. ADJUDICAR a la Oferta N°8 -ROYAL DOOR S.R.L.- (**Base**) el Renglón **N°1**, por la suma de pesos diez millones quinientos veinticuatro mil quinientos ($ 10.524.500,00); el Renglón **N°8**, por la suma de pesos treinta y dos millones quinientos un mil doscientos cincuenta ($ 32.501.250,00); el Renglón **N°9**, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos mil ($ 55.200.000,00); el Renglón **N°11**, por la suma de pesos catorce millones setecientos dieciocho mil ciento ochenta ($ 14.718.180,00); el Renglón **N°12**, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos treinta y nueve mil ciento setenta ($ 31.339.170,00); el Renglón **N°14**, por la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil ($ 8.664.000,00); el Renglón **N°15**, por la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos ($ 7.619.400,00) y el Renglón **N°20**, por la suma de pesos dieciocho millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro ($ 18.319.104,00); totalizando la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro con 00/100 ($ 178.885.604,00).

IX. ADJUDICAR a la Oferta N°7 -EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.- el Renglón **N°2**, por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil ($ 9.600.000); el Renglón **N°3**, por la suma de pesos diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000,00); el Renglón **N°5**, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000); el Renglón **N°6**, por la suma de pesos cinco millones setecientos mil ($ 5.700.000,00); el Renglón **N°7**, por la suma de pesos siete millones ochocientos mil ($ 7.800.000,00); el Renglón **N°10**, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00); el Renglón **N°16**, por la suma de pesos siete millones doscientos cincuenta mil ($ 7.250.000,00); el Renglón **N°17**, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($5.400.000,00); el Renglón **N°19**, por la suma de pesos treinta y un millones quinientos mil ($ 31.500.000,00); y el Renglón **N°24**, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos mil ($ 4.600.000,00); totalizando la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos cincuenta mil ($ 117.650.000,00).

X. ADJUDICAR a la Oferta N° 10 -AS MADERAS S.A.- el Renglón **N°18**, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos nueve mil ochenta ($ 3.409.080,00).

XI. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -ROLIC S.A.- el Renglón **N°21**, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ($ 48.644.000,00); el Renglón **N°22** (Alternativa), por la suma de pesos setenta y tres millones doscientos sesenta mil ($73.260.000,00); y el Renglón **N°23**, por la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos siete mil quinientos ($ 56.907.500,00); totalizando la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos once mil quinientos ($ 178.811.500,00).

XII. CONSIDERAR en orden de mérito:

Renglón N°1

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 10.524.500,00.-
2	EDUCANDO S.R.L.	$ 11.933.840,00.-

Renglón N°2

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 9.600.000,00.-
2	AS MADERAS S.A.	$ 11.776.000,00.-
3	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 12.080.869,60.-
4	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 13.488.000,00.-
5	TAMECAS S.R.L.	$ 13.957.880,00.-

Renglón N°3

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 10.800.000,00.-
2	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 13.940.058,00.-
3	AS MADERAS S.A.	$ 14.160.000,00.-
4	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 14.642.760,00.-
5	TAMECAS S.R.L.	$ 15.739.680,00.-

Renglón N°4 – FRACASADO-

Renglón N°5

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 25.000.000,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 29.926.500,00.-
3	AS MADERAS S.A.	$ 31.058.000,00.-
4	TAMECAS S.R.L.	$ 39.200.300,00.-

Renglón N°6

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 5.700.000,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 7.890.930,00.-
3	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 8.030.769,60.-
4	AS MADERAS S.A.	$ 8.304.000,00.-

Renglón N°7

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 7.800.000,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 8.658.000,00.-
3	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 11.209.834,80.-

Renglón N°8

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 32.501.250,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 33.000.000,00.-
3	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 33.782.830,50.-
4	AS MADERAS S.A.	$ 34.057.350,00.-

Renglón N°9

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 55.200.000,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 60.000.000,00.-
3	AS MADERAS S.A.	$ 60.750.000,00.-
4	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 67.898.347,50

Renglón N°10

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 10.000.000,00.-
2	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 10.704.000,00.-
3	AS MADERAS S.A.	$ 11.936.000,00.-
4	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 13.186.494,00.-

Renglón N°11

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 14.718.180,00.-
2	EDUCANDO S.R.L.	$ 19.183.500,00.-
3	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (Base)	$ 23.266.812,00.-
4	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 25.000.000,00.-
5	TAMECAS S.R.L.	$ 25.360.000,00.-

Renglón N°12

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 31.339.170,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 45.000.000,00.-
3	PRODMOBI S.A. (Base)	$ 47.018.472,00.-
4	TAMECAS S.R.L.	$ 54.390.000,00.-
5	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.	$ 59.227.036,50.-

Renglón N°13 -FRACASADO-

Renglón N°14

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 8.664.000,00.-
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 10.000.000,00.-
3	TAMECAS S.R.L.	$ 10.475.672,00.-
4	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 11.798.139,20.-
5	AS MADERAS S.A.	$ 13.446.240,00.-

Renglón N°15

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 7.619.400,00
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 10.800.000,00.-
3	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 12.816.649,80.-
4	AS MADERAS S.A.	$ 13.048.200,00.-

Renglón N°16

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 7.250.000,00
2	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 7.770.581,25.-
3	AS MADERAS S.A.	$ 8.000.000,00.-

Renglón N°17

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 5.400.000,00
2	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 7.395.750,00.-
3	AS MADERAS S.A.	$ 8.160.000,00.-

Renglón N°18

1	AS MADERAS S.A.	$ 3.409.080,00
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 5.600.000,00.-
3	TAMECAS S.R.L.	$ 5.699.930,00.-
4	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 6.828.000,00.-
5	RAÚL E. MÓNACO S.A.	$ 9.329.754,40.-

Renglón N°19

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 31.500.000,00
2	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 34.452.000,00.-
3	EDUCANDO S.R.L.	$ 38.492.400,00.-
4	AS MADERAS S.A.	$ 39.131.700,00.-

Renglón N°20

1	ROYAL DOOR S.R.L. (Base)	$ 18.319.104,00
2	MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.	$ 19.528.594,00.-
3	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 23.000.000,00.-
4	PRODMOBI S.A. (Base)	$ 23.369.830,00.-
5	TAMECAS S.R.L.	$ 33.000.000,00.-

Renglón N°21

1	ROLIC S.A.	$ 48.644.000,00
2	LEANDRO CAMBIASSO (Base)	$ 50.738.464,00.-

Renglón N°22

1	ROLIC S.A. (Alternativa)	$ 73.260.000,00
2	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 74.000.000,00.-
3	ROLIC S.A. (Base)	$ 98.172.000,00.-

Renglón N°23

1	ROLIC S.A.	$ 56.907.500,00.-

Renglón N°24

1	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	$ 4.600.000,00
2	LEANDRO CAMBIASSO	$ 6.748.886,40.-
3	ROLIC S.A.	$ 7.638.500,00.-
4	PRODMOBI S.A. (Base)	$ 9.156.747,60

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.

DE FRANCESCO Carlos Adrian
Firmado digitalmente por DE FRANCESCO Carlos Adrian
Fecha: 2026.11.05 11:35:00 -03'00'

RUIZ Gabriel Edmundo
Firmado digitalmente por RUIZ Gabriel Edmundo
Fecha: 2026.11.05 11:43:50 -03'00'

RAMATI Maria Soledad
Firmado digitalmente por RAMATI Maria Soledad
Fecha: 2026.11.05 11:52:30 -03'00'